

San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2010.--

DECRETO N° 1.162/3(ME).
EXPEDIENTE N° 192/1211-P-2009

VISTO que los Sres. Luis Alberto Peralta, categoría 19 - personal planta permanente- y Hugo Francisco Nieva, categoría 19 -personal planta permanente-, ambos dependientes de la Dirección General de Rentas, solicitan se los incluyan en la liquidación del rubro Fondo de Incentivación y Estimulo, y

CONSIDERANDO:

Que por el **artículo 47° y 48° de la Ley N° 5.636** y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a distribuir anualmente entre el personal de las reparticiones allí mencionadas, en concepto de **Fondo de Incentivación y Estimulo**, lo que resulte de aplicar la establecida escala sobre la recaudación que ingrese a la Administración Pública Provincial.

Que por otra parte el Art. 49° de la mencionada Ley N° 5.636 (incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 6.915) establece en relación al Fondo de Incentivación y Estimulo que *"quedan exceptuados de los beneficios de los artículos 47° y 48°, al personal adscrito o transferido proveniente de escalafones distintos al escalafón general de la Administración Pública Provincial, que tenga ingresos totales mensuales y habituales mayores al importe que por todo concepto percibe el agente que pertenece al escalafón general en categoría y función equivalente, excluidos en ambos casos los adicionales particulares..."*.

Que a tales efectos y conforme surge de la presentación obrante a foja 1, los aludidos agentes renunciaron al SUPLEMENTO A COMPENSAR CON FUTUROS AUMENTOS -incluido en sus haberes por aplicación de las disposiciones del Decreto N° 1.435/3 del 24 de julio de 1995-, al ser transferidos del Ex Banco Provincia Tucumán a la Administración Pública

Provincial.

Que a Fs. 2/5 se acompañan Fojas de Servicios de los peticionantes y a Fs. 7/8 se agrega informe de la División Dictámenes Técnico Legal del referido organismo fiscal.

Que dicha renuncia ha sido ratificada ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Empleo (foja 12), el 16 de febrero de 2010, al solo efecto de percibir el requerido incentivo

Que es preciso tener presente que el artículo 19° del **Código Civil**, dispone que: "...podrán renunciarse a los derechos conferidos (por las

///

San Miguel de Tucumán,

Cont. Dcto. N° 1.162 /3(ME).
Expte. N° 192/1211-P-2009
//.2

leyes) con tal que sólo miren al interés individual y que no esté prohibida su renuncia...".

Que en tal sentido es dable considerar que las renunciaciones formuladas por los causantes deben ser objeto de aceptación por la Administración, a fin de producir los efectos jurídicos perseguidos conforme lo normado por el artículo 875° del **Código Civil** y en atención a la facultad de retractación que les asiste a los solicitantes.

Que con respecto a la dimisión formulada por los interesados a foja 1 y ratificada a foja 12, dicha renuncia podrá ser aceptada y producirá sus efectos jurídicos a partir de la firma del presente decreto.

Que por todo lo expuesto, es del caso incluir en los beneficios contemplados por la Ley N° 5.636 a los Sres. NIEVA y PERALTA y en consecuencia, disponer el cese del pago del "suplemento mensual" creado por Decreto N° 1.435/3-95.

Que asimismo, debe liquidarse a favor de los recurrentes los importes resultantes de la aplicación de la Ley N° 5.636, en las proporciones correspondientes a cada uno de ellos, a partir de la fecha del presente acto administrativo, sobre la base de la calificación con que se contare a dicha fecha.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 408 del 3 de marzo de 2010, obrante a foja 17 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia efectuada por los Sres. Luis Alberto PERALTA, DNI N° 11.157.178, personal planta permanente -categoría 19- y Hugo Francisco NIEVA, DNI N° 12.902701, personal planta permanente -categoría 19-, ambos dependientes de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, al cobro del Suplemento Mensual dispuesto por Decreto N° 1.435/3-95, conforme lo expresado a foja 1 y ratificado a foja 12 ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Empleo.

ARTÍCULO 2°: Inclúyese en los beneficios contemplados por la Ley N° 5.636, a los empleados mencionados en el artículo anterior y, en consecuencia, dispónese el cese del pago del Suplemento mensual creado por Decreto N° 1.435/3-95.

///

C.P.N. JORGE GUSTAVO SÁENZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

C.P.N. ROLANDO J. STEIMBERG
Secretario de Estado de Hacienda

San Miguel de Tucumán,

Cont. Dcto. N° 1.162 /3(ME).
Expte. N° 192/1211-P-2009
///.3

ARTÍCULO 3º: Dispónese la liquidación a favor de los agentes recurrentes de los importes resultantes de la aplicación de la Ley N° 5.636, en la proporción correspondiente, a partir del período que se liquidare tras la fecha del presente acto administrativo, en base a la calificación con que se contare a dicha fecha.

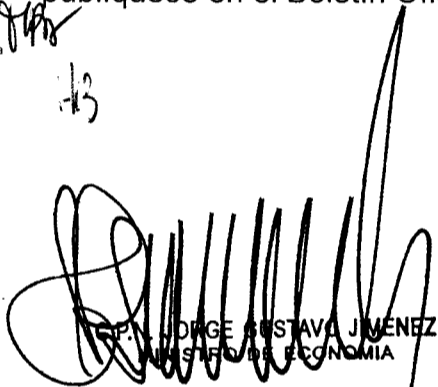
ARTÍCULO 4º: Dése previa intervención al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

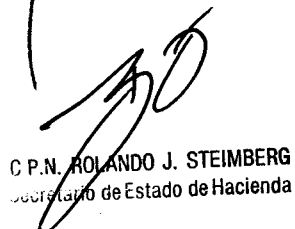
ARTÍCULO 6º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Da
Pers/renuncia

R
-


C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ
MINISTRO DE ECONOMÍA


C.P.N. JOSÉ JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN


C.P.N. ROLANDO J. STEIMBERG
Secretario de Estado de Hacienda